

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 144-2022-GAF-MDC

Coporaque, 17 de octubre del 2022.

#### EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

#### VISTO;

Orden de Compra N° 1200-2021, Informe N° 195-2021-RCC-GDS-MDC-E/C del Especialista de Salud, Educación, Cultura y Deporte de fecha 17 de diciembre del 2021, Informe N° 1465-2021-EMC-GDS-MDC del Gerente de Desarrollo Social de fecha 20 de diciembre del 2021, Informe N° 0013-O/CONT-FIN/2022-MDC del Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 24 de enero del 2022, Informe N° 170-2022-GQA-JDSECD-MDC-E/C del Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 978-2022-EFCHC-GDS-MDC del Gerente de Desarrollo Social de fecha 20 de julio del 2022, e Informe N° 1711-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 17 de octubre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE COMPRA**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°.** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 165°, numeral 165.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

#### 5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

#### 5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

#### VII. Disposiciones Complementarias y Finales

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 1200 al proveedor Luz Marina Merma Kana, con RUC N° 10457390845, para la adquisición de productos de primera necesidad por el Aniversario de la Comunidad Originaria de Hanccamayo para la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), y con un plazo de entrega de dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Informe N° 195-2021-RCC-GDS-MDC-E/C de fecha 17 de diciembre del 2021, el Prof. Rubher Ccolqqe Ccolqqe en su condición de Especialista de Salud, Educación, Cultura y Deporte, otorga conformidad a la Orden de Compra-1200-2021, para la adquisición de productos de primera necesidad por el Aniversario de la Comunidad Originaria de Hanccamayo para la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha de fecha 17 de diciembre del 2021, donde se indica



que el proveedor cumplió con la entrega del bien por un monto de S/ 980.00 soles. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 1465-2021-EMC-GDS-MDC de fecha 20 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 0013-O/CONT-FIN/2022-MDC de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, una serie de observaciones a los expedientes de órdenes de compra, entre el que se encuentra, la Orden de Compra N° 1200-2021, a fin de que adjunte el Acuerdo de Concejo que apruebe dichos donativos;

Que, mediante Informe N° 170-2022-GQA-JDSECD-MDC-E/C de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, reitera la conformidad de pago de la Orden de Compra N° 1200-2021, para la adquisición de productos de primera necesidad por el Aniversario de la Comunidad Originaria de Hancamayo para la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social, por un monto de S/ 980.00 soles, indicando que la devolución de productos por un monto de S/ 520.00 soles, se debió a que no cumplía con los términos de referencia. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 978-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 20 de julio del 2022, adjuntando al mismo, el Acuerdo de Concejo N° 180-2021-CM-MDC-E/C;

Que, mediante Informe N° 1711-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 1200-2021, para la adquisición de productos de primera necesidad por el Aniversario de la Comunidad Originaria de Hancamayo para la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social, por un monto de S/ 980.00 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

**Por tanto**, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL** de la Orden de Compra N° 1200-2021, emitida a favor del proveedor Luz Marina Merma Kana, con RUC N° 10457390845, para la adquisición de productos de primera necesidad por el Aniversario de la Comunidad Originaria de Hancamayo para la Oficina de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial al proveedor Luz Marina Merma Kana, con RUC N° 10457390845.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
C.P.C. Jesus Anispe Condori  
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. G.I.D.U.RyC.
2. O. Abastecimiento
3. O.T.I.
4. Archivo